

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 680014003006-2019-00578

Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y la parte demandada NO se pronunció dentro del término conferido. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

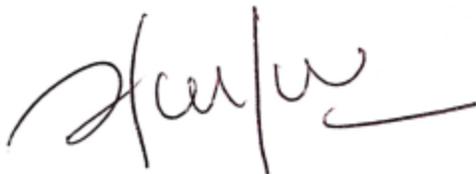
Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Siendo el momento procesal oportuno, se fija el día **CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 9:00 A.M.**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia inicial establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, por cuanto se trata de un proceso verbal, advirtiéndose que allí se practicará el interrogatorio a los extremos de la Litis y que para su realización debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Comunicar a los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia sobre el medio tecnológico que se utilizara para la realización de la misma.

Así mismo, se pone de presente a las partes que la inasistencia injustificada del demandante a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuesta por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; y la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Igualmente, la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrán multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), al margen de las demás sanciones previstas en el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



**SANDRA KARYNA JAIMES DURAN
JUEZ**

El auto anterior fue notificado en estado No. 90 Del 21 de junio de 2022